



**ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS.** A las nueve horas del día veintinueve de julio de dos mil veinte, reunidas las personas miembros de Junta Directiva, con el objetivo de realizar sesión extraordinaria de Junta Directiva, estando presentes para tal fin las siguientes personas:

**Paul David Steiner Whigham**, Presidente, **María Luisa Hayem Brevé**, Ministra de Economía, **Arquitecta Mercedes Inés Silva Reyes**, representante designada por la Ministra de Turismo, **Licenciado Licenciada Bertha Silvia Mena de Moran**, Directora Propietaria representante por la asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que desarrollan actividades significativas dentro del sector MYPE, **Licenciada Lidia Elizabeth Ramos Aguilar**, Directora Suplente representante por la asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que desarrollan actividades significativas dentro del sector MYPE; **Ingeniero Adolfo José Araujo Jaimes**, Director Propietario representante por las universidades legalmente acreditadas y que dentro de sus programas de estudio imparten carreras afines al desarrollo y crecimiento del sector MYPE; **Señor Alejandro Hernández Castro**, Director Propietario representante por los Sindicatos de trabajadores independiente o por cuenta propia; **Señor Roger Vladimir Vásquez Castro**, Director Suplente representante por los Sindicatos de trabajadores independiente o por cuenta propia; **Licenciada Yolanda Viscarra de Pineda**, Directora Propietaria representante de las entidades gremiales legalmente constituidas del sector MYPE, **Licenciada Evelyn Cecilia Barraza Ramos**, Directora Suplente representante de las entidades gremiales legalmente constituidas del sector MYPE. **Licenciada Roxana Carolina Zeledón Cortez**, Secretaria de Junta Directiva.

#### **1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

El Presidente verificó la asistencia de las personas que conforman la Junta Directiva de la Comisión Nacional, comprobando la existencia del quórum que se establece en el Inciso Segundo del Art. 10 – D de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, para realizar sesión ordinaria.

#### **2. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

El Presidente sometió a consideración la Agenda propuesta, la que fue aprobada con los siguientes puntos: **PUNTO 1.** Comprobación de Quórum; **PUNTO 2.** Lectura y Aprobación de Agenda. **PUNTO 3.** Lectura y Aprobación del Acta. 4. Presidencia. 4.1.1 Presentación del informe sobre renuncia de funcionaria. 4.1.2 Nombramiento de asesor de presidencia. 4.1.3 Presentación de informe de las razones que motivaron la solicitud de modificación de la Estructura Organizativa y autorización de nuevos perfiles de puesto. 5. Dirección De Desarrollo Institucional. 5.1 Gerencia de Talento Humano. 5.1.1 Solicitud de autorización para el inicio del proceso de selección y contratación del Gerente de Talento Humano, y Dirección de Desarrollo Empresarial. 6. Puntos Varios. 6.1.1 Presentación del informe sobre reunión sostenida en la Asamblea Legislativa en relación a la convocatoria realizada por la Comisión de Trabajo para abordar nota del SITCO.

### 3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Lectura del Acta número CUARENTA Y UNO de la sesión celebrada el día veintiuno de julio del año dos mil veinte.

### 4. PRESIDENCIA

#### 4.1.1 PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE RENUNCIA DE FUNCIONARIA.

El señor presidente Paul David Steiner Whigham, presenta a las personas que conforman la Junta Directiva el informe sobre la renuncia de la Licenciada Enilda Rosibel Flores de Rodríguez al cargo de Directora de Desarrollo Empresarial. Al respecto, manifiesta que en fecha 21 de junio de 2019, la licenciada Enilda Rosibel Flores de Rodríguez presentó carta en la que ponía a disposición su cargo como Directora de Desarrollo Empresarial; asimismo, con fecha 14 de julio de 2020 la precitada licenciada presentó su renuncia del cargo de Directora de Desarrollo Empresarial. De conformidad al artículo 30 de la Ley del Servicio Civil establece que “La renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación de la institución”; en ese orden, la Sala de lo Constitucional en resolución con referencia 208-2014, de fecha 9 de enero de 2017, se establece: *“Entonces, para determinar si un cargo, independientemente de su denominación, es de confianza, se debe analizar, atendiendo a las circunstancias concretas, si en él concurren todas o la mayoría de las características siguientes: (i) que el cargo es de alto nivel, en el sentido de que es determinante para la conducción de la institución respectiva, lo que puede establecerse analizando la naturaleza de las funciones desempeñadas –más políticas que técnicas– y la ubicación jerárquica en la organización interna de la institución –en el nivel superior–; (ii) que el cargo implica un grado mínimo de subordinación al titular de la institución, en el sentido de que el funcionario o empleado posee un amplio margen de libertad para la adopción de decisiones en la esfera de sus competencias; y (iii) que el cargo implica un vínculo directo con el titular de la institución, lo que se infiere de la confianza personal que dicho titular deposita en el funcionario o empleado respectivo o de los servicios que este le presta directamente al primero.”* Siendo que, según consta en Acta de Junta Directiva de la CONAMYPE creada por Decreto Ejecutivo, del día tres de marzo de 2015: “Y por último que el cargo de Subdirección Ejecutiva, es un puesto clave y eminentemente de confianza, por lo cual no es posible someterlo a concurso público, siendo procedente el elegir de una terna, la persona que a criterio de esta Comisión Nacional, mejor llene los requisitos establecidos en el perfil del puesto, para desempeñar las funciones encomendadas en el artículo trece del Reglamento Interno de Comisión Nacional.- Acto seguido se dieron las deliberaciones correspondientes entre los miembros de comisión y se procedió a la correspondiente votación, acordando por unanimidad el proceder a la revisión de la terna presentada compuesta por: Las Licenciadas Rosibel Flores de Rodríguez, Carmen Cecilia Castro de Blandón y Licenciado Francisco Rivera. LA COMISION NACIONAL



ACUERDA: a) Aprobar la solicitud de revisión y es cogitación de la terna presentada para el nombramiento de la Subdirección Ejecutiva; b) Nombrar de conformidad a la revisión y análisis de la experiencia laboral y nivel académico, de las hojas de vida de las personas aspirantes, a la Licenciada Rosibel Flores de Rodríguez, como nueva Subdirectora Ejecutiva de No. 083 CONAMYPE, a partir del dieciséis de marzo del dos mil quince, con un sueldo mensual de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,500.00), e) Que la Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Desarrollo de Capital Humano, proceda a realizar los trámites correspondientes a la contratación. COMUNIQUESE". Sigue diciendo que, según consta en Acta número 1 de fecha 18 de diciembre de 2018, en Punto número 6, se aprobó el organigrama de la Autónoma, en el que las subdirecciones se les modifica su denominación a las de Direcciones, ratificándose en el punto 8 de la precitada Acta su contrato de trabajo. Por lo antes expuesto y según lo establecido en su descriptor de puesto se considera preciso señalar que el cargo de la señora Enilda Rosibel Flores de Rodríguez es de los considerados como cargo de confianza.

**La Junta Directiva Resuelve:** Dar por recibido el informe sobre la renuncia presentada por la licenciada Enilda Rosibel Flores de Rodríguez. COMUNIQUESE

#### 4.1.2 NOMBRAMIENTO DE ASESOR DE PRESIDENCIA.

El señor presidente Paul David Steiner Whigham, presenta a las personas que conforman la Junta Directiva la solicitud de nombramiento del Asesor de Presidencia. Al respecto, manifiesta que de acuerdo a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, en su Artículo 10 G, especifica que La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: i) Autorizar la contratación, nombramiento, remoción y ascensos del personal de CONAMYPE, según los procedimientos establecidos en la Ley de Servicio Civil. Sigue diciendo que en la actualidad, se cuenta con la plaza vacante de Asesor de Presidencia, que se ha considerado necesario contratar para brindar el apoyo a la Presidencia, a fin de implementar los programas de rescate a la MYPE en el marco de la Pandemia COVID-19.

Nombre de la plaza	Cargo según Ley de Salario / Contrato	Unidad Organizativa	Salario Mensual
Asesor de Presidencia	Asesor de Presidencia	Presidencia	\$ 2,100.00

Por lo anterior, solicita a Junta Directiva autorice para que se aprueben mediante resolución de presidencia los perfiles de puesto, se realice el proceso de selección y contratación, así como las

gestiones pertinentes ante la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda para la aprobación del nombramiento.

**La Junta Directiva Resuelve:** a) Autorizar a Presidencia para que apruebe mediante resolución el perfil del puesto y Plan de Trabajo, realice el proceso de selección y contratación de Asesor de Presidencia, debiendo de efectuar las gestiones pertinentes ante la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda para su aprobación. Garantizando los procedimientos legales e idoneidad en el cargo. b) Instrúyase a la Gerencia de Talento Humano para que realice los procesos correspondientes para darle cumplimiento a este acuerdo. COMUNIQUESE

#### 4.1.3 PRESENTACIÓN DE INFORME DE LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y AUTORIZACIÓN DE NUEVOS PERFILES DE PUESTO.

El señor Presidente, presenta a las personas que conforman la Junta Directiva el informe de las razones que motivaron la solicitud de modificación de la estructura organizativa y autorización de nuevos perfiles de puesto. Al respecto, manifiesta que según la letra b) del Punto 4.3.1 del Acta No. 41, la Junta Directiva resolvió: "*Girar instrucciones a la Presidencia para que a través de la Gerencia de Desarrollo Organizacional realice una nueva propuesta de los cambios estructurales de conformidad a la nueva estrategia de intervención a la MYPE*". En razón de ello, se presenta el informe justificativo bajo los siguientes términos: El artículo 204 y numeral tercero de la Constitución establece que los municipios podrán "*Gestionar libremente en las materias de su competencia*", descritas estas ampliamente en el Art. 4 del Código Municipal. De particular interés, se les faculta para: La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local"; y además: "la promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios. Y de manera expresa, el artículo 6 del Código Municipal señala: "La administración del Estado únicamente podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. En todo caso el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas". Resultados País 2010-2019. Según Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples, la reducción en la pobreza fue 28% en una década, según los informes al 2010 y 2019. Flujos migratorios e incremento en remesas explican parte o el todo. 25,000 salvadoreños migraron cada año, o un total aproximado de 250,000 durante la última década ("Flujos migratorios laborales intrarregionales", OIM/OIT/SICA/INSAFORP). Total de hogares que recibieron remesas pasó de 135,647 en el año 2010, a 236,791 hogares (EHPM 2010 y 2019). Al dividir las remesas familiares recibidas entre el total de personas beneficiadas, resulta una remesa mensual de \$60.41 por persona, lo que resulta en un ingreso medio que supera el umbral de pobreza de \$1.90 diarios,



definido por el Banco Mundial. Crecimiento económico en últimas 2 décadas es el menor en LATAM. El PIB per cápita crece muy por debajo del regional. Según Coeficiente de GINI (cifras del Banco Mundial), El Salvador es el que logra la mayor reducción en la inequidad, aunque esto contrasta con otros medidores. El Índice de Desarrollo Humano (PNUD) cae de la posición 106 en 2009, a la 124 al día de hoy. Rol de CONAMYPE en el Desarrollo Económico Local. La Constitución de la República establece en el Art. 101 que "El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores". Según Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, Art. 2 define la finalidad de la Ley: "Articular actividades de la MYPE con el desarrollo territorial; Instaurar un sistema de coordinación interinstitucional"; El Art. 5 mandata: El Gobierno Central y los Municipios propiciarán el apoyo a los nuevos emprendimientos y a las MYPE ya existentes, incentivando la inversión privada, promoviendo una oferta de servicios. Art. 10-A CONAMYPE debe "coordinar con institución públicas y privadas... las acciones encaminadas a la ejecución de la política nacional". Art. 10-A Literal g: "implementar y coordinar el sistema nacional para el desarrollo de las MYPE". Literal l: "representar en toda actividad, de carácter nacional e internacional, en las que se discutan o acuerden aspectos relacionados con las MYPE, así como en organismos nacionales o internacionales sin perjuicio de la participación de otros interlocutores públicos o privados". Sobre el SIMYPE establecido en el Art. 10ª, el Artículo 13 de la Ley MYPE establece: "Créase el comité nacional de la MYPE, en adelante "el comité", como una instancia de coordinación y consulta entre CONAMYPE y las gremiales empresariales vinculadas a las MYPE, gobierno municipal, sectores productivos y empresariales MYPE, y grupos asociativos organizados en sectores o gremios, universidades e institutos de formación superior y organismos privados de promoción de las MYPE, cuyos integrantes lo harán ad honorem". Art. 14, son atribuciones del Comité: Coordinar las políticas y acciones de apoyo a la MYPE, a nivel departamental, departamental, municipal. Resultados de CONAMYPE 2015-2019. BASADO EN LOS SERVICIOS MÁS REPRESENTATIVOS OTORGADOS POR LA INSTITUCIÓN. a) Un Pueblo un Producto (OVOP): Se constituyó en la principal estrategia para la promoción del desarrollo local a través de la MYPE. Dispone de una política propia, una estrategia y una metodología. b) REGISTRO MYPE: De un total aproximado de 317 mil micro y pequeñas empresas (Encuesta MYPE, 2017), se logró incorporar en el Registro a 11,629 empresarios o el equivalente al 3.6% del total, que señala la baja percepción de valor que existía. A la fecha, bajo la actual administración, el registro se incrementa a un total de 22,358 empresas o un incremento de más del 90%. c) EMPRENDIMIENTOS: Basado en información de Memorias de Labores de CONAMYPE del último quinquenio, se logró crear 3,928 emprendimientos o un promedio anual de 786 al año, que fue significativamente bajo al considerar que al año 55,000 personas llegan a la edad de trabajar, pero en promedio se crearon 5,000 empleos al año durante la última década (cifras según ISSS y EHPM). 1449 (37% del quinquenio) emprendimientos fueron creados en 2019. d) FORMALIZACIÓN: Durante el quinquenio se logra formalizar 1,077 empresas o un promedio 215

al año. Únicamente 1 de 10 empresas que ingresaron en el Registro MYPE logró ser formalizada. En el año 2019 se logró incrementar la productividad a 27% del quinquenio entero en trámites básicos, 39% especializados y 43% registros de propiedad intelectual. A partir de la declaración de emergencia nacional el 14 de marzo, CONAMYPE organizó distintos planes de intervención por parte del sector público y de CONAMYPE. Para el mes de abril se había integrado el denominado Plan de Rescate MYPE, el cual fue presentando ante Gabinete Económico. No obstante, se han enfrentado distintas dificultades por debilidades de la estructura de funcionamiento de la CONAMYPE, por lo que deben de fortalecerse a fin de dar respuesta a la nueva realidad que afrontara el país. Sigue diciendo que La Unión Europea, junto al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la Cooperación Financiera Alemana a través del KfW, lanzaron en junio, el programa de facilitación de financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) afectadas por el nuevo coronavirus. El BCIE canalizará un apoyo de \$350 millones para toda la región centroamericana, con un aporte de \$50 millones para cada país que se destinará a entregar créditos blandos a las MIPYMES. La Ventanilla Especial de El Salvador incluye 6 millones de euros (más de \$6 millones en dólar) en fondos no reembolsables para emprendimientos e innovación. Con 71 votos a favor, la Asamblea Legislativa aprobó durante la sesión plenaria del jueves 8 de julio la Ley de Creación de Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreña (FIREMPRESA); la cual tiene como objetivos subsidiar el pago de salarios de micro, pequeñas y medianas empresas que salieron afectadas por la pandemia; brindar créditos a micro, pequeñas y medianas empresas tanto del sector formal, como del informal, con un monto de \$600 Millones de dólares. La Comisionada Presidencial de Gabinete de Operaciones ha gestionado un refuerzo presupuestario al Ministerio de Hacienda los cuales serán orientados a CONAMYPE, para su ejecución y administración. Por todo lo anterior, se solicita a Junta Directiva dar por recibido el informe de las razones por las cuales se había considerado procedente la modificación de la estructura organizativa de la CONAMYPE. Asimismo, aclara el señor Presidente que retira la propuesta de la nueva estructura de la CONAMYPE.

**La Junta Directiva Resuelve:** a) Dar por recibido el informe de las razones por las cuales se había considerado procedente la modificación de la estructura organizativa de la CONAMYPE. b) Instrúyase a Presidencia que a través de la Gerencia de Desarrollo Organizacional, presente una nueva evaluación del funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Empresarial, para determinar la procedencia de una nueva propuesta de modificación de la estructura organizativa, para que sea conocido por esta Junta Directiva. COMUNIQUESE

## **5. DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

### **5.1 GERENCIA DE TALENTO HUMANO**



### **5.1.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL GERENTE DE TALENTO HUMANO Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL.**

El señor presidente Paul David Steiner Whigham, presenta a las personas que conforman la Junta Directiva la solicitud para dar inicio al proceso de selección y contratación del Gerente de Talento Humano, y Director(a) de Desarrollo Empresarial. Al respecto, manifiesta que de acuerdo a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, en su Artículo 10 G, especifica que La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: i) Autorizar la contratación, nombramiento, remoción y ascensos del personal de CONAMYPE, según los procedimientos establecidos en la Ley de Servicio Civil. La plaza de Gerente de Talento Humano y Dirección de Desarrollo Empresarial por estar vacantes. Por lo que se pide la autorización para iniciar del proceso de selección y contratación de la plaza de Gerente de Recursos Humanos, publicando dicha plaza en concurso interno y externo; la autorización para iniciar la selección de contratación de la plaza de Director de Desarrollo Empresarial, por medio de concurso externo, por ser este una plaza de confianza; y, delegar a la Gerencia de Talento Humano para que realice los trámites correspondientes ante la Secretaria Privada y el Ministerio de Hacienda para la autorización de los precitados proceso.

**La Junta Directiva Resuelve:** a) Autorizar el inicio del proceso de selección y contratación de la plaza de Gerente de Talento Humano, publicando dicha plaza en concurso interno y externo. b) Autorizar el inicio de selección de contratación de la plaza de Director (a) de Desarrollo Empresarial, de manera externa, por ser una plaza de confianza. c) Delegar a la Gerencia de Talento Humano para que realice los trámites correspondientes ante la Secretaria Privada y el Ministerio de Hacienda para la autorización de los precitados procesos. **COMUNIQUESE**

## **6. PUNTOS VARIOS**

### **6.1.1 PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE REUNIÓN SOSTENÍA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE TRABAJO PARA ABORDAR NOTA DEL SITCO.**

El señor Presidente Paul David Steiner Whigham, presenta a las personas que conforman la Junta Directiva el informe sobre la reunión sostenida en la Comisión de Trabajo de la Asamblea Legislativa para abordar nota remitida por el SITCO. Al respecto, manifiesta que este informe también tiene su antecedente ante las diversas notas que el Sindicato remitió a las personas directoras y miembros de la Junta Directiva; asimismo, que la Comisión de Trabajo de la Asamblea Legislativa remitió a la CONAMYPE el oficio TRYPS-5301 fechado el día 16 de julio del presente año, mediante el cual se

nos invita a una reunión de trabajo para abordar una problemática planteada por el SITCO en relación a temas laborales de la institución. Reseña de las relaciones SITCO-CONAMYPE. El SITCO en la administración pasada ha tenido las siguientes solicitudes: Permisos sindicales. Contrato Colectivo. Que toda modificación o decisión de la administración sea consultada previamente con ellos. Violación a derechos laborales. Solicitud de destitución de empleados públicos. Actualmente las peticiones del SITCO son: Permisos sindicales. Contrato Colectivo, voluntario, sin la participación en la negociación de los empleados no afiliados al SITCO. Estabilidad laboral de los empleados temporales de proyecto. Solicitud de destitución de empleados públicos. Gift Card adicionales a las actuales. Adelanto de pago de bonos. Sigue diciendo que, Que con la entrada del nuevo gobierno, se ha tenido una política de puertas abiertas con el SITCO para que pudieran plantear sus necesidades y reclamos sobre diversos temas laborales relacionados con el quehacer institucional, ello con el objeto de mejorar el clima laboral y las relaciones entre el personal y sus jefaturas. Como parte de esta política de puertas abiertas, en el mes de julio 2019 se recibió el "Pliego de Peticiones", del SITCO, por medio del cual solicitaban diversas acciones y prestaciones adicionales a las que ya se cuentan. Se les brindó la oportunidad de presentar un punto a Junta Directiva sobre la aprobación voluntaria de un Contrato Colectivo de Trabajo. En ese orden, consta en el Punto 6.1.1 del Acta 33 de la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019, que se resolvió dar inicio a una negociación voluntaria de un contrato colectivo de trabajo y establecer una mesa de trabajo entre la Administración, el SITCO y un representante de los trabajadores que no esté afiliado al referido sindicato. Que dichas negociaciones comenzaron a realizarse desde el mes de noviembre del año 2019, y se lograron sostener algunas reuniones de trabajo; sin embargo, el SITCO decidió de manera unilateral suspender el proceso de negociación por no estar de acuerdo que exista un representante de los empleados no afiliados al sindicato, pero esto es consecuente ya que no ostentan el número de afiliados para una negociación no voluntaria. Es de mencionar, que la Administración mantiene su postura de continuar con las negociaciones. Entre otros puntos importantes para destacar, es que se ha mantenido una comunicación constante y fluida con el SITCO, considerando que se han respondido de manera oportuna todas las comunicaciones remitidas, las cuales se plantean en síntesis de la siguiente manera:



Comunicación de SITCO	Respuesta Institucional
<p>Fecha: 23/07/2019</p> <p>Ref: --</p> <p>Asunto: Solicitud de prestaciones adicionales.</p>	<p>Fecha: 29/07/2019</p> <p>Ref: CONAMYPE/UL/NOTA/049/2019</p> <p>Respuesta: Proceder a su análisis financiero y legal.</p>
<p>Fecha: 11/10/2019</p> <p>Ref: --</p> <p>Asunto: Solicitud de permiso para Junta Directiva del SITCO y para actividades sindicales extraordinarias.</p>	<p>Fecha: 14/10/2019</p> <p>Ref: CONAMYPE/UL/NOTA/080/2019</p> <p>Respuesta: Autorización de permiso para celebrar JD e indicar a los miembros de las demás actividades.</p>

Comunicación de SITCO	Respuesta Institucional
<p>Fecha: --</p> <p>Ref: CSITCO2019/PRES010 - CSITCO2019/PRES011 Y CSITCO2019/PRES012</p> <p>Asunto: Solicitud de permisos para actividades sindicales.</p>	<p>Fecha: 29/11/2019</p> <p>Ref: CONAMYPE/UL/NOTA/092/2019</p> <p>Respuesta: Autorización parcial y denegación de las solicitudes extemporáneas.</p>
<p>Fecha: 02/12/2019</p> <p>Ref: CSITCO2019/PRES014</p> <p>Asunto: Solicitud de licencia para asistir a taller .</p>	<p>Fecha: 02/12/2019</p> <p>Ref: CONAMYPE/UL/NOTA/095/2019</p> <p>Respuesta: Se concede la licencia solicitada.</p>
<p>Fecha: 02/12/2019</p> <p>Ref: CSITCO2019/PRES013</p> <p>Asunto: Definición de postura sobre participación de no afiliados.</p>	<p>Fecha: 03/12/2019</p> <p>Ref: CONAMYPE/UL/NOTA/096/2019</p> <p>Respuesta: Importancia de la participación de todos los trabajadores.</p>

Comunicación de SITCO	Respuesta Institucional
<p>Fecha: 02/12/2019</p> <p>Ref: CSITCO2019/PRES015</p> <p>Asunto: Solicitud de reconsideración de permiso no otorgado.</p>	<p>Fecha: 03/12/2019</p> <p>Ref: CONAMYPE/UL/NOTA/098/2019</p> <p>Respuesta: Se reconsidera y otorga el permiso.</p>
<p>Fecha: 09 y 10/12/2019</p> <p>Ref: CSITCO2019/PRES016 y CSITCO2019/PRES017</p> <p>Asunto: Solicitud de permiso para actividades sindicales.</p>	<p>Fecha: 03/12/2019</p> <p>Ref: CONAMYPE/UL/NOTA/099/2019</p> <p>Respuesta: Se concede permiso de manera parcial.</p>
<p>Fecha: 11/12/2019</p> <p>Ref: CSITCO2019/PRES018 y CSITCO2019/PRES019</p> <p>Asunto: Solicitud de reconsideración de permiso no otorgado.</p>	<p>Fecha: 03/12/2019</p> <p>Ref: CONAMYPE/UL/NOTA/102/2019</p> <p>Respuesta: Denegación de permiso por solicitud extemporánea.</p>

Comunicación de SITCO	Respuesta Institucional
<p>Fecha: 16/12/2019  <u>Ref:</u> CSITCO2019/PRES020            Asunto: Solicitud de reconsideración de permiso no otorgado.</p>	<p>Fecha: 17/12/2019  <u>Ref:</u> CONAMYPE/UL/NOTA/103/2019            Respuesta: Se reconsidera y otorga el permiso.</p>
<p>Fecha: 03/01/2020  <u>Ref:</u> CSITCO2020/PRES001            Asunto: Informan sobre reunión de su JD.</p>	<p>Fecha: 03/01/2020  <u>Ref:</u> CONAMYPE/UL/NOTA/001/2020            Respuesta: Se concede permiso solicitado.</p>
<p>Fecha: 10/01/2020  <u>Ref:</u> CSITCO2020/PRES002 - CSITCO2020/PRES003 y CSITCO2020/PRES004            Asunto: Informan sobre reunión de su JD y otros temas.</p>	<p>Fecha: 14/01/2020  <u>Ref:</u> CONAMYPE/UL/NOTA/003/2020            Respuesta: Se concede permiso solicitado y se destaca la importancia de retomar la mesa laboral para el tema de permisos.</p>
Comunicación de SITCO	Respuesta Institucional
<p>Fecha: 13 y 15/01/2020  <u>Ref:</u> CSITCO2020/PRES005 y CSITCO2020/PRES006            Asunto: Solicitud de permiso para actividades sindicales para 2 de sus miembros.</p>	<p>Fecha: 16/01/2020  <u>Ref:</u> CONAMYPE/UL/NOTA/006/2020            Respuesta: Se concede permiso a una persona.</p>
<p>Fecha: 27/01/2020  <u>Ref:</u> CSITCO2020/PRES007            Asunto: Solicitud de permiso para actividades sindicales .</p>	<p>Fecha: 28/01/2020  <u>Ref:</u> CONAMYPE/UL/NOTA/008/2020            Respuesta: Denegación de permiso solicitado.</p>
<p>Fecha: 10/02/2020  <u>Ref:</u> CSITCO2020/PRES012 y CSITCO2020/PRES013            Asunto: Solicitud de permiso para actividades sindicales e interés de retomar mesa laboral.</p>	<p>Fecha: 13/02/2020  <u>Ref:</u> CONAMYPE/UL/NOTA/011/2020            Respuesta: Se concede permiso solicitado y se solicita abrir un canal de comunicación para la mesa laboral.</p>
Comunicación de SITCO	Respuesta Institucional
<p>Fecha: 18/05/2020  <u>Ref:</u> CSITCO2020/PRES025 y CSITCO2020/PRES026            Asunto: Solicitud de adopción de medidas para enfrentar el COVID-19 y prórroga de contratos de personal.</p>	<p>Fecha: 18/05/2020  <u>Ref:</u> CONAMYPE/UL/NOTA/031/2020            Respuesta: Se recibe la solicitud y se procede a su evaluación; asimismo, se informa sobre la incorporación del personal de proyectos en nuevos convenios FANTEL.</p>
<p>Fecha: 03/06/2020  <u>Ref:</u> CSITCO2020/PRES027            Asunto: Solicitud de adopción de medidas para enfrentar el COVID-19.</p>	<p>Fecha: 04/06/2020  <u>Ref:</u> CONAMYPE/UL/NOTA/034/2020            Respuesta: Se da respuesta a la solicitud y se informa que se mantienen prestaciones conforme a Reglamento.</p>



Comunicación de SITCO	Respuesta Institucional
Fecha: 12 y 19/06/2020 Ref: CSITCO2020/PRES028 y S/N Asunto: Solicitud de adopción de medidas de prevención ante el COVID-19.	Fecha: 19/06/2020 Ref: CONAMYPE/UL/NOTA/038/2020 Respuesta: Se recibe la solicitud y se procede a su análisis.
Fecha: 20/06/2020 Ref: CSITCO2020/PRES029 Asunto: Solicitud de suspensión de labores por casos de COVID-19 en la institución.	Fecha: 22/06/2020 Ref: CONAMYPE/UL/NOTA/039/2020 Respuesta: Se da respuesta a la solicitud y se informa sobre la adopción de medidas pertinentes.
Fecha: 26/06/2020 Ref: CSITCO2020/PRES030 Asunto: Sobre el tema de 11 personas del área de emprendimiento.	Fecha: 01/07/2020 Ref: CONAMYPE/GL/NOTA/042/2020 Respuesta: Aclaración sobre plazas del personal de proyectos.

Situación con el personal de proyectos del área de emprendimiento. En relación, a las últimas comunicaciones remitidas por el SITCO, se encuentra la relacionada a las 11 personas contratadas en los proyectos del área de emprendimiento, y a quienes el Sindicato manifiesta que se le están vulnerando sus derechos laborales de estabilidad y piden que sean reincorporados a otros proyectos. Al respecto, en su oportunidad se le explicó al SITCO que en la institución se ejecutan una serie de proyectos encaminados al fomento y desarrollo del segmento de la MYPE, entre estos se puede mencionar Jóvenes Con Todo, Prepaz y Corredores Productivos, los cuales tienen una duración de tiempo definido conforme a la normativa que les aplica; asimismo, requieren personal para poder ejecutar todas las actividades relacionadas a los mismos - personal que ni durante ni al final del proyecto es requerido para el funcionamiento de la Institución. Asimismo, que nuestra legislación habilita para poder celebrar contratos de servicios personales con aquellas personas que van a trabajar en los diferentes proyectos, dichos contratos por lo general también tienen un tiempo definido conforme a las reglas establecidas para cada uno de los proyectos, y por esa razón son denominados de carácter temporal. En ocasiones, ha sido necesario prorrogar el período de vigencia del proyecto en vista de que existen actividades pendientes por ejecutar, lo cual también sucede con los contratos del personal que trabaja en el mismo; sin embargo, una vez finalizada su ejecución también finaliza la vigencia de los contratos en razón de su naturaleza temporal. Por lo anterior, está claro que no se está violentando derechos laborales de las personas, puesto que los contratos temporales terminaban su vigencia el día 30 de junio del presente año, que es consecuente con la finalización del proyecto con el que habían sido contratados. Criterios de la ampliación del contrato: Según los convenios que se prorrogan al 2020 se ha priorizado la continuidad de personas que cuentan con la experiencia requerida para el abordaje a nivel territorial y el seguimiento a emprendimientos para concluir el proceso de puesta en marcha de al menos 238 emprendimientos conformados con estos recursos en el último trimestre de 2019 según los siguientes criterios. Disponibilidad financiera: Se constituye como el principal criterio que existan recursos disponibles para ampliar los contratos y la ejecución

de las acciones, situación que se incluyó en el presupuesto y de las adendas a los convenios con INJUVE. Continuidad de la estrategia: Este criterio supone que las actividades que se realizan en el marco del programa son procesos de implementación de servicios que corresponde a dos etapas: creación de empresa y puesta en marcha, servicios que se brindan en forma territorial en cada uno de los municipios, por tanto el personal técnico contratado cuenta ya con una experiencia en la estrategia y facilita la continuidad. Experiencia del equipo de trabajo: El equipo que ha estado a cargo de la implementación de la estrategia desde el inicio, cuenta con la experiencia requerida para el abordaje a nivel territorial, cuenta con la vocación, compromiso y motivación que requieren este tipo de intervenciones. Finalmente, es preciso señalar que el único proceso de contratación que está abierto es el del Programa de Erradicación de la Pobreza, (Asignación 2020), es importante señalar que existe un período de tiempo establecido para llevar a cabo el proceso de contratación, en el cual pueden ser consideradas todas aquellas personas que estuvieron trabajando en otros proyectos ejecutados por la institución y que claramente poseen la experiencia requerida para realizar las diversas actividades que se requieren; sin embargo, esto solo puede hacerse a solicitud de las personas cuando muestran interés en concursar para las diversas plazas. Asimismo, en dicho Programa se inició el proceso de contratación en el mes de marzo, encontrándose en etapa de evaluación curricular, y entre las personas que han aplicado se encuentran algunas que quedaron cesantes en junio 2020, y otras que terminaron su proyecto en meses o años anteriores. Sobre el tema de estabilidad laboral: La Sala de lo Constitucional ha dicho que *“El reconocimiento del derecho a la estabilidad laboral (art. 219 inc. 2° de la Cn.) de los servidores públicos responde a dos necesidades: la primera, garantizar la continuidad de las funciones y actividades que ellos realizan en las instituciones públicas, debido a que sus servicios están orientados a satisfacer un interés general; y, la segunda, conceder al servidor un grado de seguridad que le permita realizar sus labores, sin temor a que su situación jurídica se modifique fuera del marco constitucional y legal establecido. A. El derecho a la estabilidad laboral, según las Sentencias de fechas 11-III-2011, 24-XI-2010, 11-VI-2010 y 19-V-2010, emitidas en los procesos de Amp. 10-2009, 1113-2008, 307-2005 y 404-2008, respectivamente, entre otras, faculta a conservar un trabajo cuando concurren las condiciones siguientes: (i) que subsista el puesto de trabajo; (ii) que el empleado no pierda su capacidad física o mental para desempeñar el cargo; (iii) que las labores se desarrollen con eficiencia; (iv) que no se cometa falta grave que la ley considere causal de despido; (v) que subsista la institución para la cual se presta el servicio; y (vi) que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza personal o política”*. Asimismo, dice que *“B. Como un caso particular, en las Sentencias de fecha 19-XII-2012, emitidas en los procesos de Amp. 1-2011 y 2-2011, se sostuvo que, para determinar si una persona es o no titular del derecho a la estabilidad laboral, se debe analizar –independientemente de que esté vinculada con el Estado por medio de Ley de Salarios o de un contrato de servicios personales– si en el caso particular concurren las condiciones siguientes: (i) que la relación laboral es de carácter público y, por ende, el trabajador tiene el carácter de empleado público; (ii) que las labores pertenecen al giro ordinario de la*



institución, es decir, que guardan relación con las competencias de dicha institución; (iii) que las labores son de carácter permanente, en el sentido de que se realizan de manera continua y, por ello, quien las efectúa cuenta con la capacidad y experiencia necesarias para ejecutarlas de manera eficiente; y (iv) que el cargo desempeñado no es de confianza, circunstancia que debe determinarse con base en los criterios fijados por este Tribunal. En definitiva, si un trabajador se encuentra vinculado con el Estado en virtud de un contrato con plazo determinado, la sola invocación de este por parte del empleador no constituye razón suficiente para tener establecido que la prestación de servicios por parte de aquel a favor del Estado es de naturaleza eventual o extraordinaria. Ello constituye una aplicación indebida del art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, ya que se utiliza la figura del contrato para obtener servicios que pertenecen al giro ordinario de una determinada institución. (...) Consecuentemente, al haberse determinado que el pretensor no era titular del derecho a la estabilidad laboral, porque no existía una relación laboral de naturaleza permanente, la ruptura del vínculo laboral sustentada en el vencimiento del plazo del contrato no tuvo carácter de un despido arbitrario y lesivo de sus derechos fundamentales de audiencia, defensa y a la estabilidad laboral; razón por la cual es procedente desestimar la pretensión planteada en contra de la autoridad demandada". Conclusiones: La Administración ha mantenido una política de puertas abiertas con el SITCO para el abordaje de los asuntos laborales de la institución. Se ha dado respuesta oportuna a todos las comunicaciones remitidas por el SITCO. Reiteramos la importancia de retomar el diálogo a través de la mesa de trabajo establecida para seguir tratando los asuntos laborales pertinentes y continuar con el proceso para establecer un Contrato Colectivo de Trabajo acorde a la realidad que atraviesa nuestro país. En relación al personal de proyectos, no se han vulnerado derechos laborales de las personas, puesto que su contratación era de carácter temporal, estipulado explícitamente así en su contrato laboral al momento de firmarlo; asimismo, se podrán considerar en próximos proyectos para lo cual deben someterse a los respectivos procesos de contratación. Por lo anterior, se solicita a Junta Directiva dar por recibido el presente informe.

**La Junta Directiva Resuelve:** a) Dar por recibido el Informe presentado por Presidencia. b) Delegar a la Presidencia de la CONAMYPE para que se retome la mesa laboral con el equipo técnico que él considere pertinente. COMUNIQUESE

Se da por finalizada la presente reunión a las trece horas con cincuenta minutos de este mismo día, sin tocar los demás puntos pendientes en agenda, por lo que serán retomados en la siguiente convocatoria.

Paul David Steiner Whigham

María Luisa Hayem Brevé

Mercedes Inés Silva Reyes

Bertha Silvia Mena de Moran

Lidia Elizabeth Ramos Aguilar

Adolfo José Araujo Jaimes

Alejandro Hernández Castro

Roger Vladimir Vásquez Castro

Yolanda Viscarra de Pineda

Evelyn Cecilia Barraza Ramos

Roxana Carolina Zeledón Cortez  
Secretaria de Junta Directiva

